



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 de Octubre de 2020.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Créase el Banco Solidario de Materiales Municipal, conformado por donaciones y aportes, destinado a la provisión de materiales de construcción, bienes muebles y otros artículos del hogar, para la construcción o reparación de la vivienda única y permanente de aquellas familias de escasos recursos que la hubieran perdido parcial o totalmente a causa de un siniestro y no cuenten con el seguro necesario para dicha eventualidad.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Articulación Territorial, dependiente de la Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y estará a cargo del Banco Solidario de Materiales Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Articulación Territorial dispondrá de un lugar para el Banco Solidario de Materiales Municipal, contando con personal para la recepción de donaciones de materiales de construcción, bienes muebles y otros artículos para el hogar.

ARTÍCULO 4º.- Créase el Registro Público del Banco Solidario de Materiales Municipal para constatar la recepción y entrega de las donaciones.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 5°.- El Banco Solidario de Materiales Municipal estará conformado por:

- a) donaciones de bienes muebles sin cargo de particulares;
- b) subsidios o aportes extraordinarios de otras jurisdicciones, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Se faculta a la Dirección de Articulación Territorial a realizar convenios de colaboración y cooperación con personas humanas, jurídicas públicas o privadas, con el objeto de otorgar continuidad al aporte de recursos en los términos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Cuando los volúmenes o cantidades de los bienes a donar superen la capacidad de traslado por parte del privado hacia el Banco Solidario de Materiales Municipal, la Municipalidad podrá poner a disposición el transporte necesario.

ARTÍCULO 8°.- El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca autoriza a la Dirección de Articulación Territorial a aceptar donaciones de bienes muebles o legados sin cargo, para el Banco Solidario de Materiales Municipal.

ARTÍCULO 9°.- Los bienes recibidos a través del Banco Solidario de Materiales Municipal que perciba el beneficiario quedan exentos de devolución o pago.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 10°.-Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil Veinte.

O R D E N A N Z A N° 7640/20

Expte.C.D. N° 459-I-20

Autor: Concejala Ivana Gabriela Ibáñez.

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO